

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO

RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE: TET-JDC-341/2016 Y ACUMULADOS

ACTOR: ARACELI COYOTZI TEMOLTZI Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO TLAXCALTECA DE
ELECCIONES.

MAGISTRADO PONENTE: JURIS DR. HUGO MORALES ALANÍS.



SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: LIC. REMIGIO VÉLEZ QUIROZ.

Tlaxcala de Xicoténcatl, Tlaxcala, a dieciocho de agosto de dos mil dieciséis

VISTOS, para acordar los autos de los Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, identificados con los números TET-JDC-341/2016, TET-JDC-342/2016, TET-JDC-343/2016, TET-JDC-344/2016, TET-JDC-345/2016; y, TET-JDC-346/2016, promovidos respectivamente por:

- 1.- Araceli Coyotzi Temoltzi, en su carácter de candidata a segunda regidora propietaria de la planilla a Integrantes del Ayuntamiento de Panotla, Tlaxcala, postulada por el Partido Acción Nacional;
- 2.- Vianey Pérez Rodríguez, en su carácter de candidata a segunda regidora propietaria de la planilla a Integrantes del Ayuntamiento de Chiautempan, Tlaxcala, postulada por el Partido Movimiento Regeneración Nacional;

- **3.- Eloina Juárez Meléndez**, en su carácter de candidata a segunda regidora propietaria de la planilla a Integrantes del Ayuntamiento de Teolocholco, Tlaxcala, postulada por el Partido Movimiento Regeneración Nacional;
- **4.- Marina Ramos Corona**, en su carácter de candidata a segunda regidora propietaria de la planilla independiente a Integrantes del Ayuntamiento de Tzompantepec, Tlaxcala, encabezada por José Abel Armenta Ramos:
- **5.- Gabriela Morales Muñoz**, quien se ostenta como quinto regidor electo de la planilla a Integrantes del Ayuntamiento de San Lucas Tecopilco, Tlaxcala, postulada por el Partido Movimiento Regeneración Nacional;
- **6.- María Beatriz Becerril Bautista**, en su carácter de candidata a segunda regidora propietaria de la planilla a Integrantes del Ayuntamiento de Cuapiaxtla, Tlaxcala, postulada por el Partido Movimiento Regeneración Nacional;

En contra del acuerdo ITE-CG 293/2016, emitido por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, por el que se da cumplimiento a la resolución emitida por el Tribunal Electoral de Tlaxcala, dictada en el expediente TET-JDC-250/2016 y acumulados, revocando el acuerdo ITE-CG 289/2016, y se procede a la asignación de Regidores de los Ayuntamientos del Estado de Tlaxcala, de conformidad con el orden de prelación de las planillas presentadas por los partidos políticos, candidaturas comunes y candidaturas independientes, derivada de la jornada electoral del cinco de junio de dos mil dieciséis, por las consideraciones que dejaron precisadas en sus respectivos escritos impugnatorios.

ANTECEDENTES

De lo expuesto por las actoras en sus escritos de demanda, así como de las constancias que integran este expediente, se advierte lo siguiente:



I. Proceso electoral.

- a) Emisión de calendario electoral. El treinta de octubre de dos mil quince, fue aprobado por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones el Acuerdo ITE-CG 17/2015, por el que se aprueba el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Ordinario 2015 2016, y en el que se determina la fecha exacta de inicio del proceso electoral para elegir Gobernador, Diputados Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad.
- b) Convocatoria a elecciones. El treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 18/2015, por el que se aprueba la convocatoria a elecciones ordinarias del año dos mil dieciséis, en el Estado de Tlaxcala, para elegir Gobernador, Diputados Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad.
- c) Solicitud de registro de candidatos. Dentro del periodo comprendido del cinco al veintiuno de abril¹, los partidos políticos presentaron ante el referido Consejo General, las solicitudes de registro de candidatos a Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Tlaxcala, para el Proceso Electoral Ordinario 2015 2016, entre ellas, las siguientes:

PANOTLA-PAN (ACUERDO ITE-CG 102/2016)			
Nombre del Candidato			Cargo
Nombre(s)	Apellido paterno	Apellido materno	Cargo
EDUARDO	CARRION	MEJIA	Presidente Propietario
AUSENCIO	RAMIREZ	MARTINEZ	Presidente Suplente
MICHELLE	FERRER	CORDOBA	Síndico Propietario
CYNTHIA	LEZAMA	SANCHEZ	Síndico Suplente
ISRAEL	CARRO	LUMBRERAS	Primer Regidor Propietario
AUSENCIO	HERNANDEZ	FLORES	Primer Regidor Suplente
ARACELI	COYOTZI	TEMOLTZI	Segundo Regidor Propietario
RAQUEL	GARCIA	FLORES	Segundo Regidor Suplente
RUBEN	CARRO	MALDONADO	Tercer Regidor Propietario
CELEDONIO	AHUATZIN	MORALES	Tercer Regidor Suplente
ENRIQUE			
ELIZABETH	DIAZ	CARRO	Cuarto Regidor Propietario
YARELI	LOPEZ	VARELA	Cuarto Regidor Suplente
SALOMON	MENESES	HERNANDEZ	Quinto Regidor Propietario
JULIAN	GARCIA	GRANDE	Quinto Regidor Suplente
FABIOLA	ANAYA	MEDINA	Sexto Regidor Propietario
LETICIA	GONZALEZ	SANCHEZ	Sexto Regidor Suplente

¹ Salvo mención expresa, a partir de ahora los actos que se mencionan en la presente resolución, acontecieron en el **año dos mil dieciséis**.

CHIAUTEMPAN-MORENA (ACUERDO ITE-CG 109/2016)			
Nombre del Candidato			Cargo
Nombre(s)	Apellido paterno	Apellido materno	
JOSE ABRAHAM	ZARATE	ARO	Presidente Propietario
JASSELL	HERNANDEZ	CERON	Presidente Suplente
MARIA CECILIA	MARTINEZ	AHUATZIN	Síndico Propietario
OLIVIA	VALENCIA	ARENILLAS	Síndico Suplente
DANIEL ELESBAN	JIMENEZ	TLACHI	Primer Regidor Propietario
RIGOBERTO	TEMOLTZI	AVILA	Primer Regidor Suplente
VIANEY	VIANEY PEREZ RODRI		Segundo Regidor Propietario
DIANA LAURA	BAEZ	ACOLTZI	Segundo Regidor Suplente
MANUEL	QUECHOL	SASTRE	Tercer Regidor Propietario
JOSE JOEL	AHUATZIN	CERERO	Tercer Regidor Suplente
WENDY	VALENCIA	ARENILLAS	Cuarto Regidor Propietario
MIRIAM	COTOYZI	HERNANDEZ	Cuarto Regidor Suplente
ALEJANDRO	RIVERA	RAMIREZ	Quinto Regidor Propietario
EMMANUEL	CORTES	ZARATE	Quinto Regidor Suplente
VERONICA	HERNANDEZ	ARMAS	Sexto Regidor Propietario
ALICIA	GONZALEZ	FLORES	Sexto Regidor Suplente
GERSAIN	CORONA	MONTIEL	Séptimo Regidor Propietario
TOMAS	PEREZ	CUECUECHA	Séptimo Regidor Suplente

TEOLOCHOLCO-MORENA (ACUERDO ITE-CG 109/2016)			
Nombre del Candidato			Cargo
Nombre(s)	Apellido paterno Apellido mater		
JORDAN	FERNANDEZ	CUAHUTLE	Presidente Propietario
ALBERTO DE JESUS	ATONAL	LOPEZ	Presidente Suplente
LOURDES	SALAZAR	FERNANDEZ	Síndico Propietario
MAYRA	HERNANDEZ	RODRIGUEZ	Síndico Suplente
ZENON	FERNANDEZ	TEXIS	Primer Regidor Propietario
SEVERINO	PEREZ	SANCHEZ	Primer Regidor Suplente
ELOINA	ELOINA JUAREZ MELENDEZ		Segundo Regidor Propietario
ELVIRA	JIMENEZ	JUAREZ	Segundo Regidor Suplente
IVAN	PEREZ	RODRIGUEZ	Tercer Regidor Propietario
ULISES	HERNANDEZ	RUIZ	Tercer Regidor Suplente
LEONIDES	HERNANDEZ	TECUAPACHO	Cuarto Regidor Propietario
LIBIA	MORALES	MELENDEZ	Cuarto Regidor Suplente
DELFINO PASCUAL	FABIAN	RODRIGUEZ	Quinto Regidor Propietario
LEONIDAS	HERNANDEZ	GONZALEZ	Quinto Regidor Suplente
LOURDES	CORONA	HERNANDEZ	Sexto Regidor Propietario
YOLANDA	TEXIS	SALAZAR	Sexto Regidor Suplente

TZOMPANTEPEC-INDEPENDIENTE (ACUERDO ITE-CG 111/2016)				
	Nombre del Candidato			
Nombre(s)	Nombre(s) Apellido paterno Apellido materno			
JOSÉ ABEL	ARMENTA	RAMOS	Presidente Propietario	
JOSÉ ALFREDO	SALGUERO	CERVANTES	Presidente Suplente	
GUADALUPE ROSALBA	RAMOS	GUARNEROS	Síndico Propietario	
CARMELA	CERON	LÓPEZ	Síndico Suplente	
JOSÉ PAULINO	RAMOS	RAMOS	Primer Regidor Propietario	
GERARDO	RAMOS	GARCÍA	Primer Regidor Suplente	
MARINA RAMOS		CORONA	Segundo Regidor Propietario	
SANDRA RAMÓNA	SERRANO	RAMOS	Segundo Regidor Suplente	



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO Expediente TET-JDC-221/2016

ANTIOCO	RODRÍGUEZ	DAVILA	Tercer Regidor Propietario
ARMANDO	GONZÁLEZ	MORALES	Tercer Regidor Suplente
MARÍA LUISA	FLORES	ORTIZ	Cuarto Regidor Propietario
ISABEL	LIMA	RODRÍGUEZ	Cuarto Regidor Suplente
JOB	ROMERO	SERRANO	Quinto Regidor Propietario
PASCUAL	MOYA	RAMOS	Quinto Regidor Suplente
VÍCTORIA	GUARNEROS	VERA	Sexto Regidor Propietario
JUANA	SÁNCHEZ	HERNÁNDEZ	Sexto Regidor Suplente

SAN LUCAS TECOPILCO-MORENA (ACUERDO ITE-CG 109/2016)			
	Nombre del Candidato		
Nombre(s)	Nombre(s) Apellido paterno		
CANDELARIA	AROSTICO	BURET	Presidente Propietario
DULCE IVONNE	ALFARO	APANCO	Presidente Suplente
VALENTIN	VAZQUEZ	GARCIA	Síndico Propietario
LUCIO	FLORES	VAZQUEZ	Síndico Suplente
GABRIELA	MORALES	MUÑOZ	Primer Regidor Propietario
MA. GABRIELA	JIMENEZ	CUELLAR	Primer Regidor Suplente
ALFREDO	BAEZ	MUÑOZ	Segundo Regidor Propietario
JULIO CESAR	VAZQUEZ	JAZO	Segundo Regidor Suplente
MARIA REYNA	HUERTA	SILVA	Tercer Regidor Propietario
ANAHI	CORONA	ARMAS	Tercer Regidor Suplente
MIGUEL ALEJANDRO	TRUJILLO	MENDOZA	Cuarto Regidor Propietario
RAUL	ROMO	ARMENTA	Cuarto Regidor Suplente
MARIA SEVERA	PEREZ	PEREZ	Quinto Regidor Propietario
YESICA	ROMO	MENESES	Quinto Regidor Suplente

CUAPIAXTLA-MORENA (ACUERDO ITE-CG 109/2016). ²			
Nombre del Candidato			Cargo
Nombre(s)	Apellido paterno	Apellido materno	
JOSUE	MERLO	ROMERO	Presidente Propietario
ARTURO	CASTILLO	REYES	Presidente Suplente
IVONNE ELIZABETH	PALAFOX	ISLAS	Síndico Propietario
DIANA	MACIAS	HERNANDEZ	Síndico Suplente
ABRAHAM	VALENCIA	VEGA	Primer Regidor Propietario
JORGE	ROJAS	CEBALLOS	Primer Regidor Suplente
MARIA BEATRIZ	BECERRIL	BAUTISTA	Segundo Regidor Propietario
MARINA	ROMERO	VEGA	Segundo Regidor Suplente
JULIO JORGE	OSORIO	GALVEZ	Tercer Regidor Propietario
JOSE GONZALO	VALENCIA	DE LOS ANGELES	Tercer Regidor Suplente
ABRAHAM			
MARIA CONCEPCION	CASTILLO	REYES	Cuarto Regidor Propietario
NAYELI	JIMENEZ	TRINIDAD	Cuarto Regidor Suplente
MAURICIO	BECERRIL	BECERRIL	Quinto Regidor Propietario
JOSE PEDRO	MONTIEL	GARCIA	Quinto Regidor Suplente
JOAQUINA	ORTEGA	MENDEZ	Sexto Regidor Propietario
JIMENA	LOPEZ	CERON	Sexto Regidor Suplente

 $^{^{\}rm 2}$ Acuerdos visibles en las direcciones electrónicas:

 $\underline{\text{http://www.itetlax.org.mx/wp-content/uploads/2016/04/ITE-CG-102-2016-29-abril-2016-ACUERDO-REGISTRO-AYUNTAM.-PAN-1.pdf}$

 $\frac{\text{http://www.itetlax.org.mx/wp-content/uploads/2016/04/ITE-CG-109-2016-29-abril-2016-ACUERDO-MORENA-AYUNTAMIENTOS-1.pdf}{}$

 $\underline{\text{http://www.itetlax.org.mx/wp-content/uploads/2016/04/ITE-CG-111-2016-29-abril-2016-ACUERDO-MUNICIPIOS-INDEPENDIENTES.pdf}$

- e) Jornada electoral. El cinco de junio, tuvo verificativo la jornada electoral para la elección de Gobernador, diputados locales, integrantes de ayuntamientos y presidentes de comunidad en el Estado de Tlaxcala.
- **f)** Cómputo municipal. El ocho de junio, los Consejos Municipales Electorales, realizaron su sesión de cómputo municipal y al finalizar declararon la validez de la elección, y entrega de las constancias de mayoría correspondientes.
- g) Acuerdo de asignación de regidores. Con fecha dieciséis de junio, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el acuerdo ITE-CG-289/2016³, por el que se realiza la asignación de regidurías a los partidos políticos, candidatos independientes y candidaturas comunes debidamente acreditados y registrados, a efecto de constituir los Ayuntamientos electos en la jornada electoral de cinco de junio. De cuyo contenido se desprende en lo que interesa, lo siguiente:

	PANOTLA				
Cargo	Partido, Candidatura común o Candidato Independiente	Nombre del Propietario	Nombre del Suplente		
Presidente Municipal	PRD	EYMARD GRANDE RODRIGUEZ	MARVIN MINOR FLORES		
Síndico	PRD	EVELYN CHARGOY AMAO	NIEVES RAMOS RAMOS		
Primer Regidor	PRD	NORBERTO MUNIVE SÁNCHEZ	WILLIAM TOLEDO CARRO		
Segundo Regidor	JOSÉ DE JESÚS CORTES PÉREZ	ANASTACIO CARRO CÓRDOBA	EDGAR DEL RAZO MORALES		
Tercer Regidor	PVEM	RAFAEL VAZQUEZ CUELLAR	MARTIN CEDILLO MORALES		
Cuarto Regidor	PRI-PS	DORIS VERA FLORES	FANNY CANO XOCHIPA		
Quinto Regidor	PAN	ARACELI COYOTZI TEMOLTZI	RAQUEL GARCIA FLORES		
Sexto Regidor	MORENA	VERONICA XOCHIPA ZAPATA	LUCERO HERNANDEZ BERISTAIN		

	CHIAUTEMPAN			
Cargo	Partido, Candidatura común o Candidato Independiente	Nombre del Propietario	Nombre del Suplente	

 $[\]begin{tabular}{lll} 3 & Acuerdo & visible & en & la & dirección & electrónica: & $http://www.itetlax.org.mx/wp-content/uploads/2016/05/ITE-CG-289-2016-12-junio-2016-ACUERDO-ASIGNACI%C3%93N-REGIDURIAS.compressed.pdf \\ \end{tabular}$

[6]





Presidente Municipal	PRI-PVEM	HÉCTOR DOMÍNGUEZ RUGERIO	DANIEL ZECUA ALEJO
Síndico	PRI-PVEM	LINDA IXCHEL MEJÍA SARABIA	VERÓNICA CUATEPOTZO CAPORAL
Primer Regidor	PRI-PVEM	MANUEL NICOLÁS MORAN MALDONADO	JUAN MARIO TEMOLTZIN FLORES
Segundo Regidor	PRI-PVEM	MIRIAM ELVIRA RIVERA	ALICIA SANCHEZ GRACIA
Tercer Regidor	PRD-PT	LINO FLORES PILOTZI	MARIO GERMAN RODRÍGUEZ MORALES
Cuarto Regidor	PRD-PT	ROCIO ESCALONA HERNÁNDEZ	ESMERALDA VAZQUEZ PALACIOS
Quinto Regidor	PAN	DAMIAN MENDOZA ORDOÑEZ	JUAN PABLO TEMOLTZIN HERNANDEZ
Sexto Regidor	GUSTAVO JIMÉNEZ ROMERO	ÁLVARO TEOMITZI FLORES	HÉCTOR SAHITT ROSAS ESPINOSA
Séptimo Regidor	MORENA	VIANEY PEREZ RODRIGUEZ	DIANA LAURA BAEZ ACOLTZI

		TEOLOCHOLCO	
Cargo	Partido o Candidatura común	Nombre del Propietario	Nombre del Suplente
Presidente Municipal	PRI-PVEM	GELACIO SANCHEZ JUÁREZ	JAIME ESPINOSA LOAIZA
Síndico	PRI-PVEM	LISBHET JUAREZ HERNANDEZ	YADIRA SALAZAR MENDIETA
Primer Regidor	PRI-PVEM	MISAEL HERNANDEZ MENDIETA	MANUEL AGUILA FLORES
Segundo Regidor	PT	JAVIER RODRIGUEZ AGUILA	HIPOLITO REYES TECUAPACHO SANCHEZ
Tercer Regidor	PRD	CECILIO SANCHEZ HERNANDEZ	GENARO CAMACHO AGUILA
Cuarto Regidor	PAN	SARA RODRIGUEZ MORALES	CITLALLI ALVARADO FERNANDEZ
Quinto Regidor	MORENA	ELOINA JUAREZ MELENDEZ	ELVIRA JIMENEZ JUAREZ
Sexto Regidor	MC	NOEMI DOLORES MUÑOZ GALVAN	ANAHI CARREÑO PAREDES

	TZOMPANTEPEC			
Cargo	Partido, Candidatura común o Candidato Independiente	Nombre del Propietario	Nombre del Suplente	
Presidente Municipal	PAC	ARTURO RIVERA MORA	JULIO CESAR CORTES HERNANDEZ	
Síndico	PAC	MARTHA LETICIA ARMAS GARCIA	MIRIAM RAMOS RAMOS	
Primer Regidor	PAC	ERIK HERRERA VAZQUEZ	JORGE EDMUNDO AVENDAÑO SALINAS	
Segundo Regidor	PES	DIANA LAURA MONTIEL MORENO	SANDY ELIZABETH GUARNEROS OSORNO	
Tercer Regidor	NUEVA ALIANZA	ANTONIO VAZQUEZ FLORES	RICARDO GONZALEZ RAMIREZ	
Cuarto Regidor	MORENA	PEDRO SERRANO RAMIREZ	RENE RODRIGUEZ FLORES	
Quinto Regidor	JOSÉ ABEL ARMENTA RAMOS	MARINA RAMOS CORONA	SANDRA RAMONA SERRANO RAMOS	
Sexto Regidor	PRI	PAULINA ARACELI SOLIS VASQUEZ	SOFIA VAZQUEZ BONILLA	

		SAN LUCAS TECOPILCO	
Cargo	Partido, Candidatura común o Candidato Independiente	Nombre del Propietario	Nombre del Suplente
Presidente Municipal	MC	OLAF JONATHAN VAZQUEZ MORALES	JAVIER MONTALVO BAUTISTA
Síndico	MC	SOLEDAD BAEZ CRUZ	KISAI OSIRIS FLORES AVILA
Primer Regidor	MC	ANTONIO AVILA VAZQUEZ	HUGO HERNANDEZ BAEZ
Segundo Regidor	PAN	MA. CARLOTA BARRIOS RODRIGUEZ	ENRRIQUETA BAEZ PALACIOS
Tercer Regidor	PS	MAXIMINO VAZQUEZ HERNANDEZ	MARCELINO VAZQUEZ SANTIAGO
Cuarto Regidor	MC	SONIA HERNANDEZ COYOTZI	GUILLERMINA ROMO BAEZ
Quinto Regidor	MORENA	GABRIELA MORALES MUÑOZ	MA. GABRIELA JIMENEZ CUELLAR

		CUAPIAXTLA	
Cargo	Partido, Candidatura común o Candidato Independiente	Nombre del Propietario	Nombre del Suplente
Presidente Municipal	PVEM	ARTURO HERNANDEZ HERNANDEZ	HUMBERTO LOPEZ RODRIGUEZ
Síndico	PVEM	MARYBEL MORALES ROMERO	ADRIANA ROMERO GARCIA
Primer Regidor	PVEM	ROQUE MORA VIDAL	JOSE CELSO PERFECTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Segundo Regidor	PVEM	ISABEL BARRIENTOS HERNANDEZ	LETICIA CASTILLO SANTIAGO
Tercer Regidor	PRI	ABEL BONILLA MEDINA	ENRIQUE PEREZ ALCANTARA
Cuarto Regidor	PAN	JOSE MELQUIADES ROMERO SOSA	ARTURO ROMERO XALTENCO
Quinto Regidor	PRI	KARINA FERNANDEZ HUERTA	YANETH RODRIGUEZ RIVAS
Sexto Regidor	MORENA	MARIA BEATRIZ BECERRIL BAUTISTA	MARINA ROMERO VEGA

II. Medios de impugnación (TET-JDC-250/2016 Y ACUMULADOS).

- a) Juicios Ciudadanos y Electorales. En contra de la anterior determinación, diversos ciudadanos y partidos políticos presentaron ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, sendas demandas de Juicio Ciudadano y Juicio Electoral, mismas que fueron remitidas a este organismo jurisdiccional, para su trámite y resolución correspondiente.
- **b)** Resolución. Previo trámite de Ley, con fecha quince de julio este Tribunal emitió resolución, la cual en lo que interesa determinó lo siguiente:



"De todo lo anterior se desprende así que, para la asignación de regidurías en todos los casos concretos sub judice ante este Tribunal local, debió ser aplicada la regla general consistente en "respetar el orden de prelación de la lista de candidaturas registrada", como lo determina la citada Jurisprudencia 36/2015 de rubro "REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. PARIDAD DE GÉNERO COMO SUPUESTO DE MODIFICACIÓN DEL ORDEN DE PRELACIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATURAS REGISTRADA"

..

En efecto, por las razones expuestas en los párrafos que anteceden devienen infundados los agravios aducidos, ya que para realizar la asignación de regidurías se debe atender el orden de prelación en que aparecen los candidatos en la planilla respectiva, es decir, la autoridad responsable al realizar la asignación de regidurías deberá respetar en todo momento la orden de prelación que propusieron los partidos políticos y candidatos independientes en su lista de candidatos; circunstancia, que no es contraria al principio de paridad de género como erróneamente lo afirma el Consejo General, en virtud de que como ha quedado precisado en párrafos precedentes dicho principio constitucional se garantiza en el momento de la postulación y registro de candidatos; de ahí que, se concluye que no les asiste la razón a los promoventes de los medios de impugnación en cuestión."

. . .

Expediente: 291/2016

Municipio San Lucas Tecopilco

Paso 1. Votación total emitida.

Partido, Candidatura común o Candidato Independiente	Votación tota emitida
PAN	12
PRI	519
PRD-PT	10
PVEM	55
MC	645
PAC	43
PS	403
MORENA	100
PES	
Votos para candidato no registrado	1
Votos nulos	61
Votación total emitida	1849

Paso 2. Votación total valida.

Partido, Candidatura común o Candidato Independiente	Votación total emitida
PAN	12
PRI	519
PRD-PT	10
PVEM	55
МС	645
PAC	43
PS	403
MORENA	100
PES	
Votos para Candidato no registrado	1
Votación total valida	1788

Paso 3. Cociente electoral.

Votación total válida	Regidurías por	Cociente	
Y OLGCIOTI LOLGI YGIIGG	asignar	electoral	
1,788	5	357.6	

Paso 4. Asignación por cociente electoral.

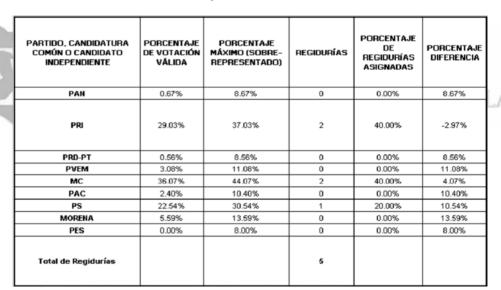
	Partido, Candidatura común o Candidato Independiente	Votación por partido, Candidatura común o Candidato Independiente	Porcentaje de Votación	Cociente	Regidurías (decimales)	Regidurías (enteros)
ı	PAN	12	0.67%	357.60	0.033557047	
	PRI	519	29.03%	357.60	1.451342282	1
I	PRD-PT	10	0.56%	357.60	0.027964206	
I	PVEM	55	3.08%	357.60	0.153803132	
I	MC	645	36.07%	357.60	1.803691275	1
I	PAC	43	2.40%	357.60	0.120246085	
I	PS	403	22.54%	357.60	1.126957494	1
I	MORENA	100	5.59%	357.60	0.279642058	
I	PES	0	0.00%	357.60	0	
	Total de regidurías por cociente					3



Paso 5. Asignación por resto mayor.

Partido, Candidatura común o Candidato Independiente	Votos	Votos utilizados	Remanente de votos	Regidurías por resto mayor
PAN	12	0.00	12.00	
PRI	519	357.80	161.40	1
PRD-PT	10	0.00	10.00	
P VEM	55	0.00	55.00	
MC	645	357.60	287.40	1
PAC	43	0.00	43.00	
PS	403	357.60	45.40	
MORENA	100	0.00	100.00	
PES	0	0.00	0.00	
Total de regidurías por resto mayor				2
Total de regidurías por cociente				3
Total de regidurías				5

Paso 6. Verificación de la sobre representación.



Paso 7. Asignación final.

. Asignation inian					
Partido, Candidatura común o Candidato Independiente	Regidurías por cociente electoral	Resto mayor	Regidurías por resto mayor	Total	
PAN	0	12.00	0	0	
PRI	1	161.40	1	2	
PRD-PT	0	10.00	0	0	
PVEM	0	55.00	0	0	
MC	1	287.40	1	2	
PAC	0	43.00	0	0	
PS	1	45.40	0	1	
MORENA	0	100.00	0	0	
PES	0	0.00	0	0	
TOTAL	3		2	5	

Respecto al expediente **TET-JE-291/2016** el promovente manifiesta como agravio la negativa de la autoridad responsable de asignarle otra regiduría a favor del Partido Político que representa, pues la autoridad responsable considera que de asignarle otra se excedería por 2.97315436% del porcentaje máximo permitido, por lo tanto no es posible asignarle una segunda regiduría. Derivado de un análisis exhaustivo de la votación valida emitida, el cociente electoral y la distribución de regidurías como se observa en los ejercicios de las tablas anteriores, resultan **fundados** los agravios hechos valer por el Partido Revolucionario Institucional.

Lo anterior, porque la responsable en la primera ronda (que es por cociente electoral) si le otorga una regiduría al partido político. Sin embargo, en la segunda ronda que es por restos mayores no le asigna una segunda regiduría agraviando al candidato postulado por partido, dejando de observar que el Partido Revolucionario Institucional contaba con una votación restante mucho mayor al partido al cual le fue asignada la respectiva regiduría.

En ese sentido, es procedente asignarle la segunda regiduría, toda vez que los votos obtenidos por el partido son suficientes para acceder a tal cargo.

	SAN LUCAS TECOPILCO				
NÚM.	REGIDURÍAS POR ASIGNAR	PARTIDO CANDIDATO INDEPENDIENTE COALICIÓN.	POLÍTICO, O		
1	PRIMERA REGIDURÍA	МС			
2	SEGUNDA REGIDURÍA	PRI			
3	TERCERA REGIDURÍA	PS			
4	CUARTA REGIDURÍA	МС			
5	QUINTA REGIDURÍA	PRI			

III. ACUERDO DE CUMPLIMIENTO.

El treinta y uno de julio, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, emitió el acuerdo **ITE-CG 293/2016**, por el que se da cumplimiento a la resolución emitida por el Tribunal Electoral de Tlaxcala, dictada en el expediente TET-JDC-250/2016 y acumulados, revocando el acuerdo ITE-CG 289/2016, y se procede a la asignación



de Regidores de los Ayuntamientos del Estado de Tlaxcala, de conformidad con el orden de prelación de las planillas presentadas por los partidos políticos, candidaturas comunes y candidaturas independientes, derivada de la jornada electoral del cinco de junio de dos mil dieciséis, de cuyo contenido se observa:

	PANOTLA				
Cargo	Partido, Candidatura común o Candidato Independiente	Nombre del Propietario	Nombre del Suplente		
Presidente Municipal	PRD	EYMARD GRANDE RODRIGUEZ	MARVIN MINOR FLORES		
Síndico	PRD	EVELYN CHARGOY AMAO	NIEVES RAMOS RAMOS		
Primer Regidor	PRD	NORBERTO MUNIVE SÁNCHEZ	WILLIAM TOLEDO CARRO		
Segundo Regidor	JOSÉ DE JESÚS CORTES PÉREZ	ANASTACIO CARRO CÓRDOBA	EDGAR DEL RAZO MORALES		
Tercer Regidor	PVEM	RAFAEL VAZQUEZ CUELLAR	MARTIN CEDILLO MORALES		
Cuarto Regidor	PRI-PS	DORIS VERA FLORES	FANNY CANO XOCHIPA		
Quinto Regidor	PAN	ISRAEL CARRO LUMBRERAS	AUSENCIO HERNANDEZ FLORES		
Sexto Regidor	MORENA	VERONICA XOCHIPA ZAPATA	LUCERO HERNANDEZ BERISTAIN		

		CHIAUTEMPAN	
Cargo	Partido, Candidatura común o Candidato Independiente	Nombre del Propietario	Nombre del Suplente
Presidente Municipal	PRI-PVEM	HÉCTOR DOMÍNGUEZ RUGERIO	DANIEL ZECUA ALEJO
Síndico	PRI-PVEM	LINDA IXCHEL MEJÍA SARABIA	VERÓNICA CUATEPOTZO CAPORAL
Primer Regidor	PRI-PVEM	MANUEL NICOLÁS MORAN MALDONADO	JUAN MARIO TEMOLTZIN FLORES
Segundo Regidor	PRI-PVEM	MIRIAM ELVIRA RIVERA	ALICIA SANCHEZ GRACIA
Tercer Regidor	PRD-PT	LINO FLORES PILOTZI	MARIO GERMAN RODRÍGUEZ MORALES
Cuarto Regidor	PRD-PT	ROCIO ESCALONA HERNÁNDEZ	ESMERALDA VAZQUEZ PALACIOS
Quinto Regidor	PAN	DAMIAN MENDOZA ORDOÑEZ	JUAN PABLO TEMOLTZIN HERNANDEZ
Sexto Regidor	GUSTAVO JIMÉNEZ ROMERO	ÁLVARO TEOMITZI FLORES	HÉCTOR SAHITT ROSAS ESPINOSA
Séptimo Regidor	MORENA	DANIEL ELESBAN JIMENEZ TLACHI	RIGOBERTO TEMOLTZI AVILA

		TEOLOCHOLCO	
Cargo	Partido, Candidatura común o Candidato Independiente	Nombre del Propietario	Nombre del Suplente

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO Expediente TET-JDC-221/2016

Presidente	PRI-PVEM	GELACIO SANCHEZ JUÁREZ	JAIME ESPINOSA LOAIZA
Municipal			
Síndico	PRI-PVEM	LISBHET JUAREZ HERNANDEZ	YADIRA SALAZAR MENDIETA
Primer	PRI-PVEM	MISAEL HERNANDEZ	MANUEL AGUILA FLORES
Regidor		MENDIETA	
Segundo	PT	JAVIER RODRIGUEZ AGUILA	HIPOLITO REYES TECUAPACHO
Regidor			SANCHEZ
Tercer	PRD	CECILIO SANCHEZ HERNANDEZ	GENARO CAMACHO AGUILA
Regidor			
Cuarto	PAN	SARA RODRIGUEZ MORALES	CITLALLI ALVARADO FERNANDEZ
Regidor			
Quinto	MORENA	ZENON FERNANDEZ TEXIS	SEVERINO PEREZ SANCHEZ
Regidor			
Sexto	MC	NOEMI DOLORES MUÑOZ	ANAHI CARREÑO PAREDES
Regidor		GALVAN	

	TZOMPANTEPEC					
Cargo	Partido, Candidatura común o Candidato Independiente	Nombre del Propietario	Nombre del Suplente			
Presidente Municipal	PAC	ARTURO RIVERA MORA	JULIO CESAR CORTES HERNANDEZ			
Síndico	PAC	MARTHA LETICIA ARMAS GARCIA	MIRIAM RAMOS RAMOS			
Primer Regidor	PAC	ERIK HERRERA VAZQUEZ	JORGE EDMUNDO AVENDAÑO SALINAS			
Segundo Regidor	PES	DIANA LAURA MONTIEL MORENO	SANDY ELIZABETH GUARNEROS OSORNO			
Tercer Regidor	NUEVA ALIANZA	ANTONIO VAZQUEZ FLORES	RICARDO GONZALEZ RAMIREZ			
Cuarto Regidor	MORENA	PEDRO SERRANO RAMIREZ	RENE RODRIGUEZ FLORES			
Quinto Regidor	JOSÉ ABEL ARMENTA RAMOS	JOSÉ PAULINO RAMOS RAMOS	GERARDO RAMOS GARCÍA			
Sexto Regidor	PRI	PAULINA ARACELI SOLIS VASQUEZ	SOFIA VAZQUEZ BONILLA			

	SAN LUCAS TECOPILCO					
Cargo	Partido, Candidatura común o Candidato Independiente	Nombre del Propietario	Nombre del Suplente			
Presidente Municipal	MC	OLAF JONATHAN VAZQUEZ MORALES	JAVIER MONTALVO BAUTISTA			
Síndico	MC	SOLEDAD BAEZ CRUZ	KISAI OSIRIS FLORES AVILA			
Primer Regidor	MC	ANTONIO AVILA VAZQUEZ	HUGO HERNANDEZ BAEZ			
Segundo Regidor	PRI	LIBIA PÉREZ SÁNCHEZ	MARÍA MONSERRAT MONTES MORALES			
Tercer Regidor	PS	MAXIMINO VAZQUEZ HERNANDEZ	MARCELINO VAZQUEZ SANTIAGO			
Cuarto Regidor	MC	SONIA HERNANDEZ COYOTZI	GUILLERMINA ROMO BAEZ			
Quinto Regidor	PRI	JOSÉ MARGARITO CORONA BAEZ	JAIME LEÓN BAUTISTA			



	CUAPIAXTLA						
Cargo	Partido, Candidatura común o Candidato Independiente	Nombre del Propietario	Nombre del Suplente				
Presidente Municipal	PVEM	ARTURO HERNANDEZ HERNANDEZ	HUMBERTO LOPEZ RODRIGUEZ				
Síndico	PVEM	MARYBEL MORALES ROMERO	ADRIANA ROMERO GARCIA				
Primer Regidor	PVEM	ROQUE MORA VIDAL	JOSE CELSO PERFECTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ				
Segundo Regidor	PVEM	ISABEL BARRIENTOS HERNANDEZ	LETICIA CASTILLO SANTIAGO				
Tercer Regidor	PRI	ABEL BONILLA MEDINA	ENRIQUE PEREZ ALCANTARA				
Cuarto Regidor	PAN	JOSE MELQUIADES ROMERO SOSA	ARTURO ROMERO XALTENCO				
Quinto Regidor	PRI	KARINA FERNANDEZ HUERTA	YANETH RODRIGUEZ RIVAS				
Sexto Regidor	MORENA	ABRAHAM VALENCIA VEGA	JORGE ROJAS CEBALLOS				

IV. Medios de impugnación (Materia de la presente resolución).

- a) Juicios Ciudadanos. En contra de la anterior determinación, diversas ciudadanas presentaron ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, sendas demandas de Juicio Ciudadano, mismas que fueron remitidas a este organismo jurisdiccional, para su trámite y resolución correspondiente.
- 2. Turno. Con fecha cinco y seis de agosto, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, los ocursos a que se ha hecho alusión en el antecedente que precede, los cuales, una vez formados y registrados en el Libro de Gobierno que se lleva en este Órgano Jurisdiccional, dieron origen a los expedientes número TET-JDC-341/2016, TET-JDC-342/2016, TET-JDC-343/2016, TET-JDC-346/2016, siendo turnados al Magistrado titular de la Segunda Ponencia, para los efectos previstos en el artículo 44, fracciones II, IV, VI, VII y VIII, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. *Competencia.*- Este Tribunal es competente para conocer y resolver de los presentes Juicios Ciudadanos, por tratarse de una de las

vías jurídicas de defensa.⁴, previstas en la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, de conformidad con lo establecido por los artículos 95, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; así como, 1, 2, fracción IV, 3, 5, 6, 7, 10 y 80, del ordenamiento legal primeramente citado.

SEGUNDO. Acumulación. En virtud de lo expuesto, atendiendo al principio de economía procesal, y en razón de que la naturaleza del acto impugnado así lo requiere, con fundamento en el numeral 71, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, se decreta de oficio la acumulación de las demandas registradas con los números TET-JDC-342/2016, TET-JDC-343/2016, TET-JDC-344/2016, TET-JDC-345/2016; y, TET-JDC-346/2016, a la diversa TET-JDC-341/2016, por ser la primera en su recepción.

TERCERO. Cuestión preliminar. Previo al análisis de la cuestión puesta a debate, se estima conveniente realizar las siguientes precisiones.

Precisión del acto impugnado. De acuerdo con la jurisprudencia 4/99, cuyo rubro es: "MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL. EL RESOLUTOR DEBE INTERPRETAR EL OCURSO QUE LOS CONTENGA PARA DETERMINAR LA VERDADERA INTENCIÓN DEL ACTOR", y del planteamiento integral que hacen las promoventes en sus escrito de demanda, se observa acuden con la finalidad de impugnar el contenido del acuerdo ITE-CG 293/2016, emitido por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, por el que se da cumplimiento a la resolución emitida por el Tribunal

Medios de impugnación en materia electoral. Es la totalidad de vías jurídicas que existen a disposición de partidos, coaliciones y agrupaciones políticas, nacionales o locales; autoridades electorales y ciudadanos, para poder hacer la defensa de un derecho presuntamente violentado por alguna autoridad u órgano partidista electoral.

⁴ Glosario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

⁵ MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL. EL RESOLUTOR DEBE INTERPRETAR EL OCURSO QUE LOS CONTENGA PARA DETERMINAR LA VERDADERA INTENCIÓN DEL ACTOR.-Tratándose de medios de impugnación en materia electoral, el juzgador debe leer detenida y cuidadosamente el ocurso que contenga el que se haga valer, para que, de su correcta comprensión, advierta y atienda preferentemente a lo que se quiso decir y no a lo que aparentemente se dijo, con el objeto de determinar con exactitud la intención del promovente, ya que sólo de esta forma se puede lograr una recta administración de justicia en materia electoral, al no aceptarse la relación obscura, deficiente o equívoca, como la expresión exacta del pensamiento del autor del medio de impugnación relativo, es decir, que el ocurso en que se haga valer el mismo, debe ser analizado en conjunto para que, el juzgador pueda, válidamente, interpretar el sentido de lo que se pretende.



Electoral de Tlaxcala, dictada en el expediente TET-JDC-250/2016 y acumulados, revocando el acuerdo ITE-CG 289/2016, y se procede a la asignación de Regidores de los Ayuntamientos del Estado de Tlaxcala, de conformidad con el orden de prelación de las planillas presentadas por los partidos políticos, candidaturas comunes y candidaturas independientes, derivada de la jornada electoral del cinco de junio de dos mil dieciséis.

Al respecto, las accionantes realizan respectivamente, las siguientes aseveraciones:

1.- Araceli Coyotzi Temoltzi, expediente TET-JDC-341/2016;

Al aprobar el acuerdo impugnado, la responsable desatendió las cuotas de género, en la asignación de regidores por el principio de representación proporcional en el Ayuntamiento de Panotla, Tlaxcala, pues debió llamar al ciudadano que de acuerdo a la lista plurinominal registrada por el partido, fuera el siguiente en orden de prelación, en el caso concreto a la actora y su suplente.

Con lo cual, el porcentaje de cada uno de los géneros estaría representado en un cincuenta por ciento, lo que conllevaría a la paridad en la integración del Ayuntamiento.

- 2.- Vianey Pérez Rodríguez, expediente TET-JDC-342/2016; Eloina Juárez Meléndez, expediente TET-JDC-343/2016; Marina Ramos Corona, expediente TET-JDC-344/2016; María Beatriz Becerril Bautista, expediente TET-JDC-346/2016;
 - Al aprobar el acuerdo impugnado, la responsable viola el principio de paridad de género, en la asignación de regidores por el principio de representación proporcional, al asignarle el lugar que les correspondía como regidoras a una persona del sexo opuesto, es decir, a un hombre.

Dejando de observar que de acuerdo con la jurisprudencia 36/2015, emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial

de la Federación, la autoridad podrá establecer medidas como la modificación en el orden de prelación de la lista de candidaturas registradas, cuando uno de los géneros se encuentre sub representado.

3.- Gabriela Morales Muñoz, expediente TET-JDC-345/2016;

Tanto el Tribunal Electoral de Tlaxcala como el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, dejan de observar el principio de representación de las minorías en la integración del Ayuntamiento de San Lucas Tecopilco, Tlaxcala, en el caso concreto, de la minoría que la actora representa.

Lo anterior, pues distinto a lo realizado por ambas autoridades tanto en la resolución recaída dentro del expediente TET-JDC-250/2016 y acumulados, como en el acuerdo ITE-CG 293/2016, debió aplicarse el razonamiento que en su momento se tomó en el acuerdo ITE-CG 289/2016.

En ese orden, el razonamiento aplicado en el acto impugnado resulta además contradictorio, puesto que al conservarse las mismas cantidades, el resultado de la fórmula debió ser el mismo al obtenido en el acuerdo ITE-CG 289/2016.

- ➤ Al tramitar el expediente TET-JDC-250/2016 y acumulados, el Tribunal Electoral de Tlaxcala, debió notificar personalmente a la promovente, a efecto de que pudiera defender el lugar que le otorgó el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, como quinta regidora del Ayuntamiento de San Lucas Tecopilco, Tlaxcala, mediante acuerdo ITE-CG 289/2016.
- ➤ El medio de impugnación propuesto por los actores en el juicio de origen resultaba extemporáneo, razón por la cual el mismo debió desecharse de plano.



Lo expuesto evidencia, que las promoventes proyectan sus argumentos a controvertir el contenido del acuerdo ITE-CG 293/2016, no por vicios propios, sino en torno al contenido del mismo, el cual deriva del cumplimiento dado a la resolución dictada por este Tribunal, dentro del expediente TET-JDC-250/2016 y acumulados.

Asimismo, en cuanto al expediente **TET-JDC-345/2016**, la actora realiza argumentaciones, no sólo en torno al acuerdo de cumplimiento, sino además respecto al trámite y resolución del expediente **TET-JDC-250/2016** y acumulados.

CUARTO. Improcedencia de los juicios ciudadanos. Con base en lo anterior, este Tribunal Electoral de Tlaxcala considera que los Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, hechos valer por Araceli Coyotzi Temoltzi, Vianey Pérez Rodríguez, Eloina Juárez Meléndez, Marina Ramos Corona, María Beatriz Becerril Bautista y Gabriela Morales Muñoz, resultan improcedentes por actualizarse, entre otras, la causal consistente en que los medios de impugnación se promuevan contra actos o resoluciones emitidos en cumplimiento de una resolución definitiva dictada dentro de un medio de impugnación, en términos de lo dispuesto por los artículos 23, fracción IV, y 24, fracción VII, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, por lo que deben desecharse de plano, según se analiza a continuación.

En efecto, la fracción IV, del artículo 23 de la mencionada ley, establece que cuando la improcedencia del medio de impugnación derive de las disposiciones del propio ordenamiento legal, se desechara de plano la demanda.

En ese sentido, el artículo el 24, fracción VII, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, dispone, entre otros supuestos, que los medios de impugnación ahí previstos serán improcedentes cuando se pretendan impugnar actos o resoluciones emitidos en cumplimiento de una resolución definitiva

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO Expediente TET-JDC-221/2016

dictada en un medio de impugnación, y este acto no se combata por

vicios propios.

Al respecto, de los escritos de demanda se advierte que los argumentos

expuestos por las actoras en el presente juicio, se dirigen a evidenciar

que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, al emitir el acto impugnado:

a) Infringió el principio de paridad de género en la asignación de

regidores de representación proporcional; y,

b) Dejó de observar el principio de representación de las minorías

en la integración del Ayuntamiento de San Lucas Tecopilco,

Tlaxcala;

En virtud de lo anterior, es posible colegir que tanto la argumentación

como la pretensión de las actoras están estrechamente vinculadas con

el cumplimiento de la sentencia dictada por este órgano jurisdiccional

en el diverso juicio ciudadano TET-JDC-250/2016 y acumulados 6, por

lo que, los medios de impugnación propuestos deben desecharse de

plano.

No es óbice a lo anterior, que las actoras pretendan acudir a esta

instancia jurisdiccional, con el objeto de evidenciar que les asiste el

derecho a recibir la constancia de asignación de regidurías del

Ayuntamiento para el cual fueron postuladas, porque este Tribunal ya

no puede conocer en un nuevo juicio la manera en la que habría de

realizarse dicha asignación, cuando no se controvierte por vicios

propios.

Esto es así, ya que este Tribunal al resolver el diverso

TET-JDC-250/2016 y acumulados, ya fijó los parámetros sobre los

cuales habría de desarrollarse la asignación, mediante una ejecutoria

que actualmente es definitiva e inatacable.

⁶ Visible en la dirección electrónica:

http://www.tetlax.org.mx/wp-content/uploads/2016/07/proyectofinal250final.pdf

201



Efectivamente, este Tribunal al dictar la ejecutoria en comento determinó que, para la asignación de regidurías, debió ser aplicada la regla general consistente en "respetar el orden de prelación de la lista de candidaturas registrada", como lo determina la propia Jurisprudencia 36/2015 de rubro: "REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. PARIDAD DE GÉNERO COMO SUPUESTO DE MODIFICACIÓN DEL ORDEN DE PRELACIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATURAS REGISTRADA".

Siendo así que en cumplimiento a la ejecutoria en cuestión, la responsable procedió a la asignación de regidurías atendiendo al orden de prelación en que aparecen los candidatos en la planilla respectiva, de la siguiente forma:

	PANOTLA-PAN					
Nombre del Candidato			Cargo	Cumplimiento		
ISRAEL	CARRO	LUMBRERAS	Primer Regidor Propietario	Se asignó la		
AUSENCIO	HERNANDEZ	FLORES	Primer Regidor Suplente	regiduría		
ARACELI	COYOTZI	TEMOLTZI	Segundo Regidor Propietario	Fórmula		
RAQUEL	GARCIA	FLORES	Segundo Regidor Suplente	sustituida		

CHIAUTEMPAN-MORENA					
Nombre del Candidato			Cargo	Cumplimiento	
DANIEL ELESBAN	JIMENEZ	TLACHI	Primer Regidor Propietario	Se asignó la	
RIGOBERTO	TEMOLTZI	AVILA	Primer Regidor Suplente	regiduría	
VIANEY	PEREZ	RODRIGUEZ	Segundo Regidor Propietario	Fórmula	
DIANA LAURA	BAEZ	ACOLTZI	Segundo Regidor Suplente	sustituida	

	TEOLOCHOLCO-MORENA					
N	lombre del Candidato)	Cargo	Cumplimiento		
ZENON	FERNANDEZ	TEXIS	Primer Regidor Propietario	Se asignó la		
SEVERINO	PEREZ	SANCHEZ	Primer Regidor Suplente	regiduría		
ELOINA	JUAREZ	MELENDEZ	Segundo Regidor Propietario	Fórmula		
ELVIRA	JIMENEZ	JUAREZ	Segundo Regidor Suplente	sustituida		

TZOMPANTEPEC-INDEPENDIENTE					
Nombre del Candidato		Cargo	Cumplimiento		
JOSÉ PAULINO	RAMOS	RAMOS	Primer Regidor Propietario	Se asignó la	
GERARDO	RAMOS	GARCÍA	Primer Regidor Suplente	regiduría	
MARINA	RAMOS	CORONA	Segundo Regidor Propietario	Fórmula	
SANDRA RAMÓNA	SERRANO	RAMOS	Segundo Regidor Suplente	sustituida	

SAN LUCAS TECOPILCO-MORENA				
Nombre del Candidato			Cargo	Cumplimiento
VALENTIN	VAZQUEZ	GARCIA	Síndico Propietario	Se asignó la
LUCIO	FLORES	VAZQUEZ	Síndico Suplente	regiduría
GABRIELA	MORALES	MUÑOZ	Primer Regidor Propietario	Fórmula
MA. GABRIELA	JIMENEZ	CUELLAR	Primer Regidor Suplente	sustituida

CUAPIAXTLA-MORENA					
Nombre del Candidato			Cargo	Cumplimiento	
ABRAHAM	VALENCIA	VEGA	Primer Regidor Propietario	Se asignó la	
JORGE	ROJAS	CEBALLOS	Primer Regidor Suplente	regiduría	
MARIA BEATRIZ	BECERRIL	BAUTISTA	Segundo Regidor Propietario	Fórmula	
MARINA	ROMERO	VEGA	Segundo Regidor Suplente	sustituida	

Ahora, por cuanto hace al expediente **TET-JDC-345/2016**, promovido por **Gabriela Morales Muñoz**, la causal de improcedencia aludida se actualiza en los siguientes términos.

Al dictar este Tribunal la ejecutoria correspondiente al expediente TET-JDC-250/2016 y acumulados, determinó procedente asignarle al Partido Revolucionario Institucional, una segunda regiduría de la planilla a Integrantes del Ayuntamiento de San Lucas Tecopilco, Tlaxcala, toda vez que los votos obtenidos por el partido resultaron suficientes para acceder a tal cargo. Determinando que la integración del Ayuntamiento debería ser la siguiente:

	SAN LUCAS TECOPILCO					
NÚM.	REGIDURÍAS POR ASIGNAR	PARTIDO CANDIDATO INDEPENDIENTE COALICIÓN.	POLÍTICO, O			
1	PRIMERA REGIDURÍA	МС				
2	SEGUNDA REGIDURÍA	PRI				
3	TERCERA REGIDURÍA	PS				
4	CUARTA REGIDURÍA	МС				
5	QUINTA REGIDURÍA	PRI				

Así mediante acuerdo **ITE-CG 293/2016**, la autoridad responsable en observancia a los lineamientos establecidos por este Tribunal en la ejecutoria de mérito, determinó lo siguiente:

INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SAN LUCAS TECOPILCO					
Cargo	Partido, Candidatura común o Candidato Independiente	Nombre del Propietario	Nombre del Suplente		
Presidente Municipal	MC	OLAF JONATHAN VAZQUEZ MORALES	JAVIER MONTALVO BAUTISTA		
Síndico	MC	SOLEDAD BAEZ CRUZ	KISAI OSIRIS FLORES AVILA		
Primer Regidor	MC	ANTONIO AVILA VAZQUEZ	HUGO HERNANDEZ BAEZ		
Segundo Regidor	PRI	LIBIA PÉREZ SÁNCHEZ	MARÍA MONSERRAT MONTES MORALES		
Tercer Regidor	PS	MAXIMINO VAZQUEZ HERNANDEZ	MARCELINO VAZQUEZ SANTIAGO		
Cuarto Regidor	MC	SONIA HERNANDEZ COYOTZI	GUILLERMINA ROMO BAEZ		
Quinto Regidor	PRI	JOSÉ MARGARITO CORONA BAEZ	JAIME LEÓN BAUTISTA		



De modo tal, que el motivo por el cual las ciudadanas en comento se vieron afectadas en cuanto a la regiduría que les había sido asignada, mediante acuerdo ITE-CG 289/2016, atendió a los parámetros fijados por este Tribunal, en la ejecutoria dictada dentro del expediente TET-JDC-250/2016 y acumulados, y no al ejercicio de libertad de jurisdicción del Instituto, de ahí que se reitere este Tribunal no pueda realizar una nueva revisión de la asignación en comento.

Aunado a lo anterior, por cuanto hace a los argumentos expuestos dentro del expediente **TET-JDC-345/2016**, promovido por **Gabriela Morales Muñoz**, consistentes en que:

- ➢ Al tramitar el expediente TET-JDC-250/2016 y acumulados, el Tribunal Electoral de Tlaxcala, debió notificar personalmente a la promovente, a efecto de que pudiera defender el lugar que le otorgó el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, como quinta regidora del Ayuntamiento de San Lucas Tecopilco, Tlaxcala, mediante acuerdo ITE-CG 289/2016.
- ➤ El medio de impugnación propuesto por los actores en el juicio de origen resultaba extemporáneo, razón por la cual el mismo debió desecharse de plano.

Los mismos se encuentran encaminados a controvertir las determinaciones dictadas por este órgano jurisdiccional, dentro del expediente **TET-JDC-250/2016 y acumulados,** por lo que, se reitera el medio de impugnación propuesto resulta improcedente.

Al respecto, la fracción IV, del artículo 23 de la mencionada ley, establece que cuando la improcedencia del medio de impugnación derive de las disposiciones del propio ordenamiento legal, se desechara de plano la demanda.

En ese sentido, el artículo 24, fracción I, inciso f), de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, dispone, entre otros supuestos, que los medios de impugnación ahí previstos serán improcedentes cuando se pretendan impugnar actos o resoluciones que la ley no permita su impugnación.

En el caso concreto, las ejecutorias dictadas por este Tribunal en términos de lo previsto por el artículo 55, de la propia Ley de Medios, la cual dispone que "Las resoluciones del Tribunal Electoral serán definitivas e inatacables en el Estado…"

En virtud de lo anterior, se considera que el medio de impugnación propuesto resulta improcedente, porque este Tribunal no puede conocer en un nuevo juicio de sus propias resoluciones.

En mérito de lo expuesto, al actualizarse las causales de improcedencia analizadas, lo procedente es **desechar de plano** los presentes juicios ciudadanos.

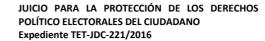
QUINTO. Acceso a la información. Se hace saber a las partes que por mandato constitucional, el presente asunto estará a disposición del público para su consulta en términos de los artículos 19, fracción V, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; así como, 52, 54, fracciones I, II, III, IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala; 1, 2 fracción II, 3 fracción VIII, 5, 8 fracción XXII, 16 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, 1 y 54 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala; asimismo, que tienen derecho a manifestar su oposición a la publicación de sus datos, en la inteligencia que la falta de oposición implica su consentimiento para la publicidad del presente asunto sin supresión de datos.

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO.- Se decreta la acumulación de las demandas registradas con los números TET-JDC-342/2016, TET-JDC-343/2016, TET-JDC-344/2016, TET-JDC-345/2016; y, TET-JDC-346/2016, a la diversa TET-JDC-341/2016.

SEGUNDO.- Se **desecha de plano** las demandas de Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano.





TERCERO.- En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

NOTIFÍQUESE; Personalmente a las promoventes Araceli Coyotzi Temoltzi, en Avenida Morelos, número cuarenta y cuatro, Ocotlán Tlaxcala; Vianey Pérez Rodríguez, en calle Delfino Montiel, número dos, Colonia Reforma, Chiautempan, Tlaxcala; Eloina Juárez Meléndez, en avenida Pedregal, número veintinueve, Sección Primera, Teolocholco, Tlaxcala; Marina Ramos Corona, en calle sin nombre, Sección. número Tercera ochenta ٧ nueve, Xaltianquisco, Tzompantepec, Tlaxcala; Gabriela Morales Muñoz, en calle tres, número seiscientos cuatro, Colonia La Loma Xicohténcatl, Tlaxcala; y, María Beatriz Becerril Bautista, en calle Francisco I. Madero, número veintiuno, Barrio de Guadalupe, Sal Lorenzo Cuapiaxtla; Tlaxcala; por oficio con copia certificada de la presente resolución a la autoridad responsable, en su domicilio oficial; y a todo aquel que tenga interés mediante cédula que se fije en los estrados de este Órgano Jurisdiccional, de conformidad con lo establecido en los artículos 59 y 64 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala. Cúmplase.

Así, lo resolvieron por UNANIMIDAD, y firman los Magistrados Hugo Morales Alanís, José Lumbreras García y Luis Manuel Muñoz Cuahutle, integrantes de Tribunal Electoral de Tlaxcala, siendo Presidente y ponente el primero de los citados, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Lino Noe Montiel Sosa, quien certifica para constancia.

MGDO. HUGO MORALES ALANÍS **PRESIDENTE**

GARCÍA PRIMERA PONENCIA

MGDO. JOSÉ LUMBRERAS MGDO. LUIS MANUEL MUÑOZ CUAHUTLE. TERCERA PONENCIA

> LIC. LINO NOE MONTIEL SOSA SECRETARIO DE ACUERDOS